**N° 1**

Sesión de Corte Interina, celebrada a las catorce horas del seis de febrero de mil novecientos sesenta y siete, con asistencia de los señores Magistrados Baudrit, Presidente; Quirós y Trejos.

**Artículo IV**

También fue declarado sin lugar el recurso de hábeas corpus interpuesto a su favor por Víctor Flores Rivas, porque contra este el Alcalde de Cañas dictó auto de detención provisional como autor del delito de incendio, cometido en perjuicio de José Luis Odio Carrasquilla.